

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENRIQUE VOSÉ ROSTAN DIRECTOR GENERAL DESPACHO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº _____2

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 2 0 FEB 2019

VISTO:

El expediente Nº 02001-0041172-8 del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - por medio del cual se promueve la especificación de algunos aspectos vinculados a la aplicación de las modificaciones establecidas por medio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 184/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17.12.2018 se dictó el Decreto Nº 4036/2018, en virtud del cual se realizaron modificaciones a la reglamentación de algunos aspectos de la Ley Provincial N.º 13.151, aprobadas en virtud de los Decretos Nº 1747/11 y Nº 4688/14;

Que en razón del precitado Decreto Nº 4036/2018, se modificaron - concretamente- los artículos 15°, 19°, 24°, 25°, 30°, 32° y 34° del Decreto Nº 1747/2011 y el Apartado V del Anexo I del Decreto Nº 4688/2014;

Que, posteriormente, con el objeto de generar instancias para promover el diálogo, la concertación y el consenso en todo aquello referido a la implementación de la modificación dispuesta por el Decreto Nº 4036/2018, específicamente en cuanto a las partes pertinentes citadas en los párrafos precedentes del presente, en referencia a los aludidos artículos 24° y 25° del Decreto Nº 1747/2011 en su texto actual, se dictó -por parte del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos- la Resolución Nº 0296 de fecha 28/12/2018;

Que en el escenario sucintamente reseñado y en virtud de distintas reuniones llevadas a cabo con representantes de los Colegios de Abogados y Mediadores en los que se comenzó a trabajar en un nuevo proyecto de Ley de Mediación, que vaya en consonancia con el Código Civil y Comercial Argentino y con el proyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe;

Que, asimismo, es menester destacar que constituye un eje de trabajo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos optimizar y expandir el sistema de mediación prejudicial obligatoria en la Provincia de Santa Fe, en virtud de lo cual se implementó como estrategia el abordaje del tema en el marco de Comisiones de trabajo, de modo de relevar y analizar las experiencias obtenidas como consecuencia de la aplicación del sistema desde su creación hasta la fecha;

Que, asimismo, en fecha 9 de enero de 2019 se dictó la Resolución Nº 1/2019 del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por medio de la cual se estableció que "(...) no se aplicará el sistema de evaluación establecido en los artículos 24° y 25° ni la presencia de agentes comisionados en las mediaciones conforme al artículo 34° el Decreto Nº 1747/2011, redactados según las previsiones del Decreto Nº 4036/2018" (art. 1°) y se instruyó a esta "Secretaría de Coordinación Legal y de Políticas Judiciales a confeccionar el proyecto





Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-2-

de Decreto con el objeto de plasmar lo indicado en el último considerando del presente acto y eliminando la calificación individual prevista en los artículos 19°, 24° Y 25° del Decreto N° 4036/18" (art. 5°);

Que, en cumplimiento de tales instrucciones, ésta Secretaría procedió a elaborar el proyecto de referencia y dio inicio a las actuaciones administrativas pertinentes, las que -luego de la sustanciación correspondiente- derivaron en el dictado del Decreto Nº 184/2019 por medio del cual se materializaron modificaciones al Decreto Nº 1747/2011, en orden a lo señalado:

Que el Decreto Nº 4036/2018 fue publicado en el Boletín Oficial en fecha 28.12.2018, más durante el mes de enero del año 2019 se dictó la Resolución Nº 1/2019 del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos ya referida, que dispuso que no se aplicarán algunas disposiciones del Decreto Nº 1747/2011 -según la redacción prevista por el precitado Decreto Nº 4036/2018;

Que, además, cabe destacar que durante el mes de enero del año 2019 la oficina de Mediación se encontraba cerrada con motivo de la feria judicial, razón por la cual no hubo recepciones de requerimientos de mediación hasta el día 1 de febrero de 2019;

Que, asimismo, en fecha 6 de febrero de 2019 se dictó el Decreto Nº 184/2019 que modifica -en sus partes pertinentes- el Decreto Nº 1747/2011; el Decreto Nº 4688/2014 y reglamenta nuevos artículos de la Ley N.º 13.151;

Que, en ese sentido, atento a que pueden presentarse confusiones en cuanto a la norma aplicable en relación a los requerimientos de mediación formalizados o a las mediaciones celebradas entre el día 1 de febrero de 2019 y el día de la entrada en vigencia del Decreto N.º 184/2019, ésta Secretaría entiende conveniente dictar una norma aclaratoria instruyendo a la AGEM a que aplique las disposiciones de los Decretos Nº 1747/2011 y Nº 4688/2014 -sin las modificaciones incorporadas por el Decreto N.º 4036/2018- para aquellos requerimientos de mediación formulados o las mediaciones realizadas durante el período precedentemente señalado. En tanto que para los requerimientos posteriores se aplicarán las normas aludidas conforme la redacción otorgada por el Decreto Nº 184/2019;

Que la presente es emitida en el marco de las competencias propias de esta Secretaría de Coordinación Legal y Políticas Judiciales y del artículo 38°, inciso 10) de la Ley de Ministerio N.º 13.509;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y DE POLÍTICAS JUDICIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instruir a la AGEM a que, en relación a los requerimientos de mediación formalizados o a las mediaciones celebradas entre el día 1 de febrero de 2019 y el día de la





Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-3.

entrada en vigencia del Decreto Nº 184/2019 - 25/02/2019 -, aplique las disposiciones de los Decretos Nº 1747/2011 y Nº 4688/2014 -sin tener en cuenta las modificaciones incorporadas por el Decreto Nº 4036/2018-.

Por su parte, en relación a los requerimientos de mediación formalizados o a las mediaciones celebradas, luego del período señalado en el párrafo precedente, se aplicarán las disposiciones de los Decretos Nº 1747/2011 y Nº 4688/2019, según la redacción otorgada por el Decreto Nº 184/2019.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese y archívese.

Dr. Leandro Malarota Secretario de Coord. Legal y de Pol, Judiciales